

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 511-2014-CD-OSITRAN

A las diecisiete horas con siete minutos del día 30 de mayo de dos mil catorce, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casosol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día martes 03 de junio a las 12:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Informe sobre el Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de Aeropuertos del Perú S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 052-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se revisa el proyecto de Modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura para los Aeropuertos de Anta, Cajamarca, Chachapoyas, Chiclayo, Iquitos, Pisco, Piura, Pucallpa, Talara, Tarapoto, Trujillo y Tumbes" presentado por la Entidad Prestadora Aeropuertos del Perú S.A., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

El informe realizado por las áreas técnicas señaló que se cumplió con el requisito de difusión, al haberse publicado la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 012-2014-GSF-OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano y haberse verificado que, tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento fueron difundidos en la página web de la Entidad Prestadora y en la página web de OSITRAN.

No obstante, se formuló las siguientes observaciones al proyecto de modificación:

- a. Se debe realizar la precisión solicitada por el Concesionario únicamente en el inciso b) del artículo 9° del REA, con relación a los conceptos que forman parte del servicio de abastecimiento de combustible, en el marco del REMA y el Contrato de Concesión suscrito, debiendo mantenerse la denominación del servicio esencial como "servicio de abastecimiento de combustible".
- b. Dado que la facilidad esencial denominada Planta de combustible, red de almacenamiento y distribución, enfrenta restricciones de disponibilidad de uso, y que dicha facilidad esencial es utilizada para brindar el servicio esencial de abastecimiento de combustible, corresponde incluir a dicho servicio esencial en la lista de Servicios que enfrentan restricciones de disponibilidad de uso de las facilidades esenciales, debiendo sin embargo realizarse precisiones respecto al nombre del Anexo y la denominación del servicio esencial, conforme a la redacción propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1713-511-14-CD-OSITRAN
de fecha 03 de junio de 2014**

Vistos el Informe N° 052-14-GSF-GAJ-OSITRAN y la Carta N° 176-2014-GR-ADP, remitida por la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de sus funciones establecidas en la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, en la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN y modificatorias; y, el artículo 51° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 052-14-GSF-GAJ-OSITRAN que se pronuncia respecto de la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de Aeropuertos del Perú S.A., y requerir a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. que cumpla con levantar las observaciones contenidas en dicho informe en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- b) Notificar el presente acuerdo, así como el Informe N° 052-14-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las doce horas del 03 de junio de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DOÑAYRE
Presidente